Secretaría del Trabajo y Previsión Social/

«DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

CONVENIO
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
(ADMINISTRATIVOS)

En la Ciudad de México, siendo las **VEINTITRÉS HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, comparecen ante los C.C. Lic. Guillermo E. Roca Santos Coy, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social; Lic. Francisco Luís Sáenz García, Subcoordinador de Conciliación; Fernando Valencia Ramírez, Director de Área y Marco A. Mora Fonseca, Funcionario Conciliador de la propia dependencia, por una parte y en representación del **SINDÍCATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, su Secretario General, C. Juan Carlos Hernández Segundo, acompañado de su Apoderada Legal Lic. Sandra Camacho Carranza y por la otra parte y en representación del **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, comparece su Apoderada Legal Lic. Deyanira Adriana Millán Juárez, personalidad que se reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes manifiestan que han llegado a un arreglo satisfactorio con motivo de la **REVISIÓN DE SALARIOS** Y **VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, contenidos en el expediente 111-416/18, conforme al artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, derivado de las pláticas celebradas ante esta H. Secretaria, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.-. Las partes manifiestan que durante el proceso de negociación, dan por subsanadas la revisión salarial y las violaciones que fueron aceptadas en el pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, contenidas en el expediente 111-416/18, en términos de cuarenta acuerdos y un fabulador, contenidos en cincuenta y dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras en tamaño carta, debidamente suscritos y firmados por las partes, los cuales se anexan al presente convenio ratificándolos en todas y cada una de sus partes, solicitando formen parte integrante del presente convenio, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Las que no fueron materia de solución, el SINDICATO se reserva el derecho de ejercitar en la vía y forma correspondiente, en virtud de ser derechos laborales irrenunciables.

TERCERA.- Con base en los anteriores acuerdos, el SINDICATO se desiste a su entero perjuicio de las violaciones de los pliegos de peticiones con emplazamiento a huelga, en términos de los acuerdos suscritos entre las partes. Con lo anterior, las partes solicitan se apruebe el presente convenio, por no contener renuncia a los derechos de los trabajadores y no contener cláusulas contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a ratificar el presente convenio en todas y cada una de sus partes, solicitando el mismo sea elevado a la categoría de laudo ejecutoriado, de conformidad con la fracción III del artículo 876 de ia Ley Federal del Trabajo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

...Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO: **CONVENIO**
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
(ADMINISTRATIVOS)

TITULAR DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIÓN

LIC. FRANCISCO L. SÁENZ GARCÍA

DIRECTOR DE ÁREA

LIC. FERNANDO VALENCIA RAMÍREZ

FUNCIONARIO CONCILIADOR

LIC. MARCO A. MORA FONSECA